

Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Floridablanca, Santander.

CDMB_21549
07/11/2025

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 22861 de 2025.

Radicados de entrada CDMB No. 21518 y 22134

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se informa que *“personas que dicen ser de la finca el Guayabito están cercando al lado del Polideportivo del Barrio Panorama Bucarica, por el lado de la quebrada que está cerca de la cancha de tierra de Bucarica por todo el camino que se utiliza para paso peatonal, e incluso están según ellos abriendo una carretera por la parte del lindero de la quebrada que pasa por Bucarica al lado del puente que está cerca de la plaza de mercado de Bucarica (...)”*, al respecto, nos permitimos indicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA y personal adscrito a la Coordinación de Gestión y Administración de Predios Institucionales, de la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicaron visita técnica de inspección ocular, los días 29 de septiembre y 09 de octubre de 2025, en el predio denominado finca El Guayabito, ubicado en el barrio Panorama del municipio de Floridablanca, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°4'15.25" y **E:** -73°5'8.85", en donde se evidenció lo siguiente.

Visita técnica realizada el día 29 de septiembre de 2025:

En atención al reporte por parte del equipo técnico (guardabosques), en el marco de sus funciones de vigilancia y control, con el fin de alertar sobre las posibles intervenciones antrópicas que podrían estar generando impactos negativos en el entorno natural, de manera particular en predios de la CDMB, la Coordinación de Gestión y Administración de Predios Institucionales, realizó inspección ocular en el lugar, evidenciando lo siguiente:

- En recorrido realizado por los límites del predio de propiedad de la CDMB, identificado como Lote 2 Bucarica y la Finca El Guayabito, se observó la presencia de un trabajador realizando labores de intervención de cobertura









vegetal, mediante el uso de herramientas menores (machete). Al entablar conversación con dicha persona, manifestó haber sido contratado por el propietario del predio – Finca El Guayabito (José Ariel Jaimes Caballero) para ejecutar actividades de corte de especies menores (pasto) utilizando una herramienta manual (machete).

- Se logró evidenciar actividades de movimientos de tierra y corte de especies arbóreas mediante el uso de maquinaria amarilla, observándose de manera clara las huellas de los neumáticos de la retroexcavadora. Asimismo, se constató que las actividades ejecutadas no cumplen con los aislamientos mínimos establecidos por la CDMB para la protección y conservación de las rondas hídricas, lo cual podría generar afectaciones al ecosistema y alterar las condiciones naturales de drenaje y estabilidad del terreno.
- Ante la ausencia del propietario del predio y falta de autorización formal para acceder al interior del terreno, con el fin de verificar de manera directa la magnitud de la posible afectación ambiental, se procedió a realizar tomas aéreas mediante el uso de un dron.

Estas imágenes permitieron obtener una visión panorámica y detallada del área intervenida, facilitando la identificación de los puntos con mayor grado de alteración del suelo y de la cobertura vegetal, así como la delimitación preliminar de las zonas que podrían estar comprometidas dentro del área de influencia de la ronda hídrica.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



 <p><i>Imagen No. 3. Terraceo con maquinaria amarilla y corte de especies arbóreas.</i></p>	 <p><i>Imagen No. 4. Terraceo con maquinaria amarilla y corte de especies arbóreas.</i></p>
 <p><i>Imagen No. 5. Retroexcavadora realizando corte del talud</i></p>	 <p><i>Imagen No. 6. Área afectada en el predio</i></p>
 <p><i>Imagen No. 7. Tala de especies arbóreas</i></p>	 <p><i>Imagen No. 8. Apertura de vía por Retroexcavadora colindando con la Quebrada</i></p>
 <p><i>Imagen No. 9. Apertura de vía por Retroexcavadora colindando con la Quebrada</i></p>	 <p><i>Imagen No. 10. Apertura de la vía y tala de especies arbóreas</i></p>

Fuente: Propia CDMB.

Visita técnica realizada el día 09 de octubre de 2025:

En atención a denuncias ciudadanas, se realizó inspección ocular en el lugar, por parte de la personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad, observando lo siguiente:

- Persisten las actividades de movimientos de tierra para adecuación de terreno, conformación de terrazas y apertura de un eje vial, mediante el uso de maquinaria amarilla tipo retroexcavadora marca JOHN DEERE, con serial 0310GX958211, la cual fue estacionada por parte del operario al notar la presencia de la CDMB, quien a su vez se retiró del lugar, sin aportar ningún tipo de información respecto a las intervenciones.
- Asimismo, se evidenció que la apertura del eje vial se realizó paralelo a la fuente hídrica denominada Quebrada Suratoque, identificada con código **126**, a menos de 10 metros del cauce de la misma, observando que el material RCD producto de los cortes se dispone en la franja de protección de esta fuente.
- De igual manera, se evidenció que con las actividades de movimientos de tierra, se retiró parte de la cobertura vegetal existente en el sector, observando residuos vegetales dispuestos en diferentes puntos del predio, los cuales no fue posible identificar dado el estado de descomposición, únicamente, se logró identificar un individuo de la especie forestal Cedro (*Cedrela odorata*).
- Adicionalmente, se observó construcción de un muro de contención, a menos de 5 metros del cauce de la fuente hídrica en mención, sin contar con el respectivo permiso de ocupación de cauce otorgado por parte de esta Autoridad Ambiental.
- Continuando con el recorrido, se evidenció disposición de material producto de los cortes en el área basal de especies forestales existentes en el sector, dentro de las cuales se identificó Caracolí (*Anacardium excelsum*), Cedro (*Cedrela odorata*) y Bambú (*Bambusoideae*).
- Al momento de la inspección ocular, el señor José Ariel Jaimes (propietario del predio y responsable de las actividades descritas) aportó radicado RS/SP: 3724 de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, mediante el cual *“se autoriza la ejecución de las actividades de mantenimiento y limpieza en el tramo descrito, en la medida en que estas no impliquen tala de árboles, intervención de fuentes y/o rondas hídricas (...)”*.
- En la parte superior del predio que fue objeto de suspensión temporal en el año 2024 por disposición de residuos de construcción y demolición – RCD, se evidenció que actualmente no existe flujo de agua debido a que el drenaje natural que discurre por el predio fue obstruido totalmente por la disposición de material. En esta zona, se observó excavación y conformación de una terraza para presunta construcción de infraestructura de uso residencial.
- Dado lo anterior, se consideró pertinente imponer medida preventiva No. 073 de fecha 09 de octubre de 2025, consistente en la suspensión temporal de actividades

de intervención de la franja de protección de la Quebrada Suratoque, mediante construcción de un muro de contención, así como por disposición de RCD en la franja de protección de dicha fuente hídrica y en las especies forestales existentes en el sector.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

<p><i>Imagen No. 11. Construcción de muro de contención a menos de 5 metros del cauce de la fuente hídrica.</i></p>	<p><i>Imagen No. 12. Construcción de muro de contención a menos de 5 metros del cauce de la fuente hídrica.</i></p>
<p><i>Imagen No. 13. Disposición de material RCD sobre el área basal de especies forestales y en la franja de protección de la Quebrada Suratoque.</i></p>	<p><i>Imagen No. 14. Disposición de material RCD sobre el área basal de especies forestales y en la franja de protección de la Quebrada Suratoque.</i></p>
<p><i>Imagen No. 15. Disposición de material RCD sobre el área basal de especies forestales y en la franja de protección de la Quebrada Suratoque.</i></p>	<p><i>Imagen No. 16. Apertura de eje vial paralelo a la quebrada Suratoque, a menos de 10 metros del cauce de la misma.</i></p>



Imagen No. 17. Sello de suspensión temporal de actividades de ocupación de cauce y disposición de RCD en la franja de protección de la Quebrada Suratoque.



Imagen No. 18. Maquinaria amarilla con la cual se desarrollaban las actividades de movimientos de tierra.



Imagen No. 19. Actividades de movimientos de tierra para conformación de terrazas



Imagen No. 20. Actividades de movimientos de tierra para conformación de terrazas



Imagen No. 21. Vestigios de retiro de cobertura vegetal existente en el predio.



Imagen No. 22. Vestigios de retiro de cobertura vegetal existente en el predio.



Imagen No. 23. Vestigios de retiro de cobertura vegetal existente en el predio.



Imagen No. 24. Actividades de movimientos de tierra para conformación de terrazas



Fuente: Propia CDMB.

De conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados se encuentran ubicados en el predio identificado con cédula catastral No. **01-02-0242-0002-000**.

De igual manera, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, arrojando que los puntos de intervención se ubican en un área categorizada como **AICA Cerro La Judía**, que corresponde a aquellas zonas para la conservación de aves.

Por lo expuesto, se remitió informe técnico de la situación encontrada al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, con el fin de que el mismo obre como sustento probatorio dentro del proceso en curso **SA-0111-2023**, para legalización de la medida preventiva No. 073 de fecha 09 de octubre de 2025, por cuanto en el predio 01-02-0242-0002-000, se intervino la franja de protección de la Quebrada Suratoque, mediante construcción de un muro de contención, así como por disposición de RCD en la franja de protección de dicha fuente hídrica y en las especies forestales existentes en el sector; adicionalmente, porque continuaron realizándose actividades de disposición de RCD e intervención de la franja de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada Suratoque, identificada con código **126**, con lo cual se infringe lo contemplado en el **Decreto 1076 de 2015, Resolución 1294**

de 2009, Ley 1523 de 2012, Resolución 1912 de septiembre 2017, Resolución CDMB 196 del 23 marzo de 2017, Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017 y Resolución No. 1257 de 2021.

Finalmente, nos permitimos remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, con el fin de que se verifique el cumplimiento de lo otorgado mediante radicado RS/SP: 3724 de la Secretaría de Planeación, frente a las actividades de movimientos de tierra para apertura de un eje vial realizadas en el predio identificado con cédula catastral No. **01-02-0242-0002-000**, con las cuales se interviene la franja de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada Suratoque, identificada con código **126** y se adelanten las actuaciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme al cual *“la competencia para el control urbano corresponde a los alcaldes municipales o distritales, a través de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores”*.

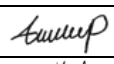


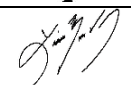
En ese sentido nos permitimos informar que Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co,

Atentamente,



CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
 Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Doctor:
JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal de Floridablanca
 Correo electrónico: contactenos@floridablanca.gov.co
 Floridablanca, Santander.

Proyectó:	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Reviso aspectos jurídicos	Gustavo Adolfo Ardila Pineda	Abogado Contratista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		